

AVISO No. 606

23 Agosto de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5727 DE 14 DE AGOSTO DE 2023**

Persona a notificar: **JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE**

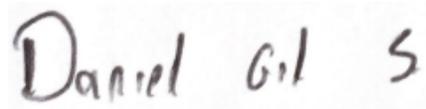
Dirección del predio: **CALLE 13 # 13 – 35 Totalizador**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 17 Agosto de 2023

Señor (a):

JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE

Dirección de notificación: **CALLE 13 # 13 – 35 Totalizador**

Matricula: **145738**

Armenia, Quindío

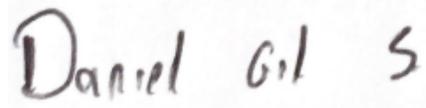
ASUNTO: Notificación por Aviso 606- **RESOLUCION PQRDS 5727 DE 14 DE AGOSTO DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.606 RESOLUCION PQRDS 5727 DE 14 DE AGOSTO DE 2023. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 5727
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR738229
MATRICULA 145738

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del Totalizador ubicado en la **CALLE 13 # 13 – 35** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 145738**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 13 # 13 – 35**, identificado con **Matrícula 145738**, se observa que a la fecha el inmueble PRESENTA UN SALDO PENDIENTE DE PAGO POR LA SUMA DE \$247.332,00, por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cometió un error respecto a la toma de lecturas, y que por consecuente se le habían cobrado 63mts³, respecto a la observación que se invocó erróneamente.
4. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *“...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido”*.
5. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad re liquidar la factura con número de cuenta de acueducto No. 63672023, **Matrícula 145738**, en el sentido de que no se cobre ningún metro cubico de agua, en virtud a que analizados los consumos individuales por parte del área de facturación se encontraban mal calculados.
6. Que, se informa al peticionario que los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 145738**.
7. Que se informa la peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o

trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 145738.**

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE**, en el sentido de se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad re liquidar la factura con número de cuenta de acueducto No. 63672023, **Matrícula 145738**, en el sentido de que no se cobre ningún metro cubico de agua, en virtud a que analizados los consumos individuales por parte del área de facturación se encontraban mal calculados.

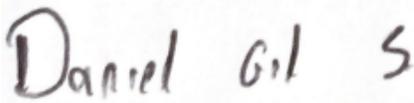
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 145738.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, el señor **JORGE ENRIQUE LOPEZ HINCAPIE**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.